

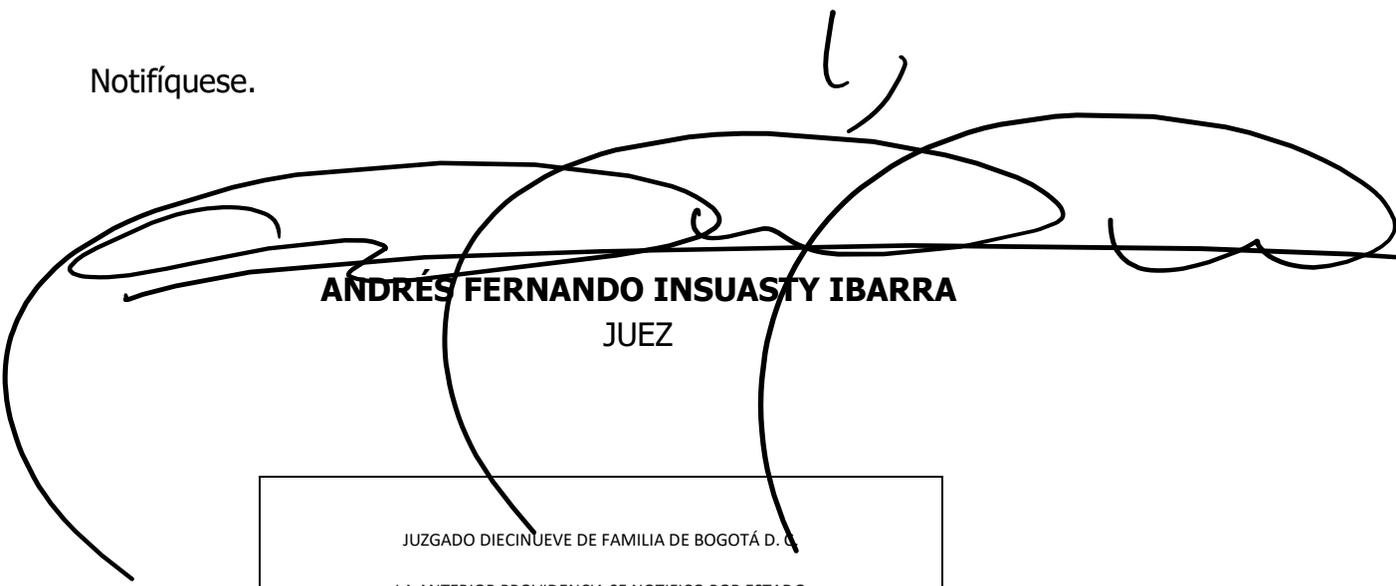
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

1. Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud remitida el 29 de agosto de 2022 (PDF019), REQUIÉRASE al señor PETER CAMILO RODRIGUEZ SARMIENTO, así como al apoderado judicial del demandante, para que en el término de ocho (8) días, coadyuven la referida solicitud.

Lo anterior, como quiera que frente a los depósitos judiciales que obran en el presente asunto, las partes no realizaron manifestación alguna en el acuerdo visible en el PDF014.

2. COMUNÍQUESE por Secretaría la presente decisión por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 164 de 29/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b15b961764a551d55ad9a9147a33aa3fca09d42945d33bc3009abc6f7b051e**

Documento generado en 28/09/2022 02:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>